

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente que la parte demandante notifique a la parte demandada; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De cara a la constancia secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal impuesta en auto de fecha 19 de abril de 2022 y reiterada en auto del 26 de julio de 2022, esto es, notificar a la parte demandada; so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b03318d9d551df6a444bf72101269a52f6fc2b1f499d3cac7b08dc4b585eba**

Documento generado en 06/09/2022 02:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>